

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA

Señor
Coordinador de Compras del Poder Ejecutivo
Dr. BALTASAR SARAVIA
S U D E S P A C H O

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169° de la Constitución Provincial y en virtud de lo dispuesto en el Plan de Acción Anual se ha procedido a efectuar una auditoría de gestión en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

1.1 Ente Auditado: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo.

1.2. Objetivo: Evaluar la gestión de compras y contrataciones y el cumplimiento de la normativa vigente (Ley N° 6838 y Decretos Reglamentarios), en el marco de las funciones asignadas a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, tales como:

- Evaluar acciones de coordinación y administración en materia de compras, en su etapa precontractual y contractual, con las unidades operativas del Estado Provincial.
- Evaluar procesos de interacción con la Unidad Central de Contrataciones, con la Secretaría de Finanzas y participación de las entidades del Tercer Sector.
- Evaluar los informes sobre la eficacia, eficiencia y economía del sistema de gestión de contrataciones.
- Evaluar las acciones y procedimientos desarrollados para el cumplimiento de las funciones.

1.3. Período auditado: Ejercicios 2008 y 2009

1.4. Fecha de inicio de la auditoria: 27 de setiembre de 2010.

1.5. Fecha de ingreso del último aporte de información: 30/11/10

- 1.7. Instrumento que ordena la auditoria: Resolución AGPS N° 14/09 - Plan de Acción Anual 2010.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El examen se realiza de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia, que expresan la revisión selectiva de dicha información.

2.1. Procedimientos de auditoría

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- 2.1.1. Relevamiento de la organización de la Coordinación de Compras, abarcando aspectos tales como: estructura, organigrama, autoridades, normativa general, responsabilidades primarias.
- 2.1.2. Visita preliminar, entrevistas y cuestionarios al Coordinador de Compras, Sub-Coordinador, Jefe del Programa Gestión Administrativa y Responsable redacción informes de gestión.
- 2.1.3. Relevamiento y análisis de los procedimientos operativos.
- 2.1.4. Recopilación y análisis de la normativa aplicable a la materia objeto de esta auditoría.
- 2.1.5. Recopilación y análisis de la documentación relacionada con las contrataciones realizadas durante el 2008 y 2009.
- 2.1.6. Recopilación y análisis de información elaborada por terceros (Sindicatura General de la Provincia).
- 2.1.7. Recopilación y análisis de información relativa a la gestión durante el ejercicio 2008 y 2009.
- 2.1.8. Análisis de las aclaraciones del Ente con relación a las observaciones que se formularan en el Informe Provisorio de Auditoría.

2.2. Marco Normativo:

- Ley 6838 y normas reglamentarias y/o modificatorias - Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Decreto N° 391/06 - Creación de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo.
- Decreto N° 379/07 Bis - Reasignación de funciones a las unidades operativas de compras.
- Decreto N° 968/07 - Aprobación Planta de Cargos y Cobertura de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo.
- Decreto 4405/08 - Reanudación de las funciones de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo Provincial - Designación del Coordinador.
- Decreto 4955/08 - Contención del gasto público.
- Decreto 4556/08 - Aprueba Estructura, Planta de Cargos y Cobertura de la Coordinación.
- Disposición N° 1/08 de la Coordinación de Compras - Aprobación manual de procedimiento de actividades.
- Disposiciones y Circulares de la Unidad Central de Contrataciones.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Organización del Sistema de Contrataciones

En la Provincia de Salta, según la Ley 6838, el sistema de contrataciones está organizado de la siguiente manera:

- a) La Unidad Central de Contrataciones, en la órbita del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, que tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo.

b) Unidades operativas, que funcionan en cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Descentralizada y Empresas y Sociedades, que tienen a su cargo la gestión de las contrataciones.

La Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, creada en el 2006 y cuyas funciones se detallan en el punto 3.2., es una unidad operativa a la cual se le han otorgado competencias para gestionar determinadas compras según sean los conceptos e importes de las mismas.

3.2. Creación y funciones de la Coordinación de Compras

A través del Decreto N° 391 del 14/03/06, se creó la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo -fuera de nivel- con dependencia directa de la Secretaría General de la Gobernación. En el artículo 2° de dicha norma se establecieron las siguientes funciones:

- 1.- Proponer el dictado de las normativas necesarias a los fines del funcionamiento de los programas, garantizando la transparencia y calidad de los mismos;
- 2.- Coordinar, organizar, implementar y administrar, en materia de compras, en su etapa precontractual y contractual, todas aquellas contrataciones que le fuesen encargadas especialmente en todas aquellas contrataciones que se lleven a cabo en el marco del nuevo Plan de Políticas Públicas para la Provincia de Salta;
- 3.- Coordinar el trabajo de todas las unidades operativas del Estado Provincial que tengan incumbencia en la materia de contrataciones;
- 4.- Asesorar con relación a los convenios y contratos necesarios para la marcha de los programas;
- 5.- Convocar a la integración de comisiones conformadas por entidades del Tercer Sector y darle participación en el proceso de contrataciones cuando ello sea necesario, encomendándole funciones específicas;

6.- Emitir informe sobre la eficacia, eficiencia y economía de los procedimientos adoptados;

7.- Realizar todas las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Coordinación.

En el artículo 7º del Decreto mencionado se establece que será responsabilidad de la Coordinación de Compras, implementar un sistema eficaz y eficiente que optimice la gestión de contrataciones, velando por el estricto cumplimiento del Sistema de Contrataciones de la Provincia y decretos reglamentarios, interactuando en forma activa con la Unidad Central de Contrataciones.

Así también, en virtud de lo establecido en el artículo 8º de dicha norma, se establece que la Coordinación de Compras asignará los recursos para todas las contrataciones que se efectúen por su intermedio. A tal efecto, coordinará con la Secretaría de Finanzas la programación financiera a los fines del cumplimiento de los compromisos asumidos.

El Decreto N° 4955/08 en su artículo 4º agrega "...con el objetivo de lograr la modernización y perfeccionamiento de la gestión de las contrataciones públicas, y permitir una mayor eficiencia, eficacia, homogeneidad, coherencia, estandarización, seguimiento y control, de aquellas compras de bienes de consumo comunes en diferentes áreas de Gobierno, la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo Provincial deberá implementar los mecanismos necesarios para que se consoliden compras con el fin de lograr la optimización tanto del recurso como del gasto"

En el sitio de Internet de la Coordinación (www.salta.gov.ar link contrataciones) pestaña "Nuestros Objetivos", se expresa: " El desafío permanente es el promover la mayor y mejor concurrencia de oferentes, con la finalidad de que en mercados como el de la Provincia de Salta, el impacto positivo sea también el de fomento de la pequeña y mediana empresa, a través del acceso a la información, logrando de esta forma generar mayores y mejores lazos con la

sociedad”.

“Entre otros de los objetivos primordiales, se encuentra el de imponer mayor agilidad y prontitud al Sistema de Contrataciones de la Provincia para la concreción de los cometidos estatales, imponiendo estrategias de trabajo que salvaguarden el interés público, el ordenamiento jurídico y los principios de Virtuosa Administración.”

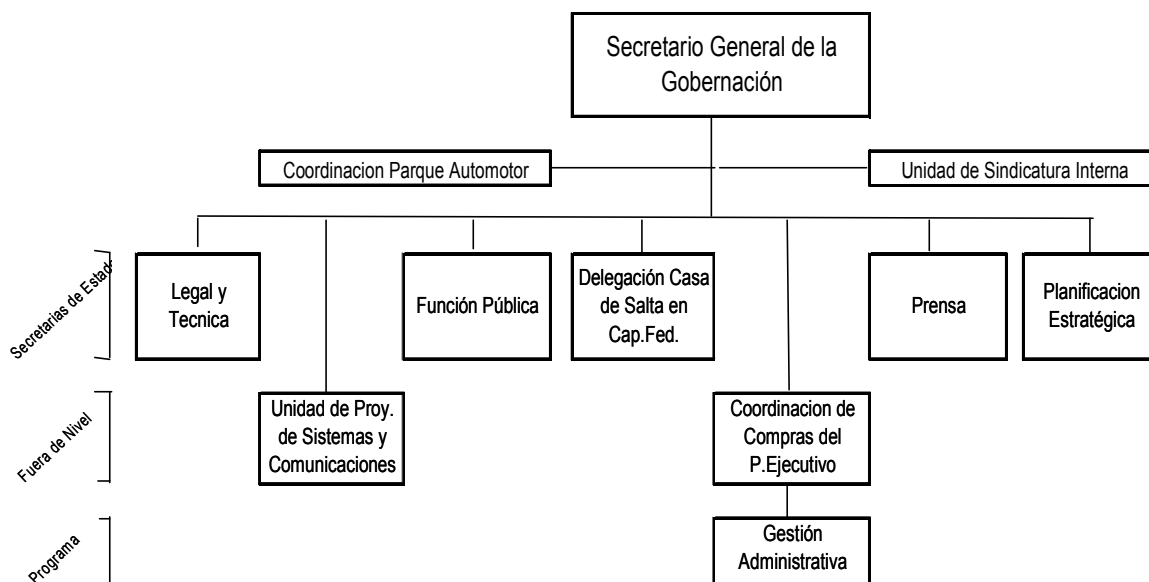
3.3. Suspensión y reanudación de las funciones de la Coordinación

En el año 2007, en razón del reordenamiento estructural de la Administración que derivó de la sanción de la nueva Ley Orgánica del Gobernador dispuesta por la Ley N° 7483, el Decreto N° 379 BIS del 20/12/07 dispone que hasta tanto se rediseñe el funcionamiento de la Coordinación de Compras y se designe al funcionario que tendrá a su cargo la conducción de la misma, las compras se harán a través de las unidades operativas de cada jurisdicción.

Con posterioridad, a través del Decreto N° 4405 del 07/10/08, en acuerdo general de Ministros, se dispone la reanudación de las funciones de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo Provincial, manteniendo sus atribuciones originarias, con las modificaciones que por dicha norma legal se establecieron.

3.4. Estructura orgánica

Por Decreto N° 4556 del 20/10/08 se aprueba la estructura , planta de cargos y cobertura de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, la que tiene dependencia de la Secretaría General de la Gobernación.



3.5. Presupuesto financiero

La Coordinación no tiene asignado un presupuesto propio. Los gastos de funcionamiento son atendidos con las partidas presupuestarias asignadas a la Secretaría General de la Gobernación.

3.6. Conceptos e importes de compras que tramita la Coordinación

El Decreto N° 4405/08, en su artículo 4°, establece que “el Coordinador de Compras podrá, mediante Disposición, modificar los montos y rubros a partir del cual se deberá, obligatoriamente, dar intervención a la Coordinación aludida”.

En concordancia con dicha norma, la Coordinación dicta el 22/10/08 la Disposición N° 1/08, en la cual se determina que todas las contrataciones y/o compras que superen los \$ 100.000 como monto total del contrato y por los rubros que a continuación se detallan, deben ser remitidas a la Coordinación:

- Bienes de capital cualquiera sea su destino, excepto la obra pública.
- Medicamentos y demás insumos médicos sanitarios.

- Insumos alimentarios, cualquiera sea su presentación.
- Kits escolares, conjuntos escolares, textiles y demás insumos vinculados al sistema educativo.
- Materiales de la construcción, excepto la obra pública, colchones, textiles y otros vinculados a la acción social.

Además, en dicha disposición se agrega:

- Las contrataciones de vehículos (autos, camionetas, camiones, furgones, mini buses y/o colectivos) deberán siempre ser encomendadas a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, independientemente del monto de las mismas.

No obstante lo dispuesto, el Coordinador del Organismo señaló en la entrevista que el Secretario General de la Gobernación y Ministros pueden encomendar (por delegación administrativa) la tramitación de ciertas contrataciones, aunque no respondan al rubro o monto establecido en la normativa antes señalada.

3.7. Proceso operativo en la Coordinación

En general, en todo proceso de contratación, se puede distinguir una etapa precontractual, de formación o preparación del contrato y una etapa o procedimiento contractual o de ejecución del contrato. La primera está constituida por procedimientos preparatorios de la voluntad administrativa que se inicia con la solicitud o pedido de provisión por parte de un programa o sector y culmina con la emisión de la orden de compra o contrato y, en la segunda, se ejecutan los derechos y obligaciones contractuales hasta su extinción.

La Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo no tiene participación en todo el proceso señalado precedentemente, sino en parte de él. Su intervención está delimitada en la Disposición N° 1, dictada por el Coordinador de Compras el 22/10/08.

En la misma se establece que el expediente por el cual se inicia una contratación ingresa a la Coordinación con la siguiente documentación:

- Encuadre legal (licitación, concurso, compra directa)
- Imputación preventiva
- Resolución aprobatoria del llamado
- Intervención de la Secretaría de Finanzas para programar el gasto.
- Informe: forma de pago, plazo de entrega, número de cuenta bancaria, especificaciones técnicas de los productos, modalidad de entregas a requerir y cualquier dato relevante para la confección del pliego.
- Posible modelo de pliego.
- Nombre de los posibles integrantes de la comisión de preadjudicación.
- En caso de existir en el organismo de origen una nómina de contratistas del rubro solicitado y/o informes, antecedentes, datos, etc. del oferente que lleva el servicio o que ha contratado con este, deberán ser remitidos.

En el caso que las actuaciones remitidas reúnan la información detallada precedentemente, la Coordinación procede a:

Confección del pliego de condiciones (generales, particulares y especificaciones técnicas)

- Confección del aviso de publicaciones e invitaciones.
- Recepción de sobres con ofertas para las potenciales contrataciones.
- Acto de apertura de ofertas.
- Remisión de garantías a Tesorería.
- Confección de cuadros comparativos.
- Notificación a la Comisión de preadjudicación.
- Confección del dictamen de preadjudicación.
- En el caso de presentarse impugnaciones al dictamen de preadjudicación, resolución de las mismas hasta que la preadjudicación quede en firme.

Cumplidas estas acciones, la Coordinación remite las actuaciones al organismo de origen para que en éste se continúen con los trámites correspondientes a la adjudicación, emisión de orden de compra y/o firma de contrato, ejecución y seguimiento de los contratos.

3.8. Información y comunicación sobre la gestión

La Coordinación de Compras en su sitio en Internet brinda información institucional, objetivos, normativa, actividades, guía de trámites, informes de gestión e información sobre las contrataciones que se llevan a cabo a través de la Coordinación relativas a Licitaciones, Concursos de Precios, Compras Directas. Respecto a las contrataciones, se puede consultar y descargar la siguiente información:

- a) Procedimiento de selección del co-contratante
- b) Objeto
- c) Organismo contratante y destino
- d) Presupuesto oficial (en algunos casos)
- e) Fecha de apertura
- f) Pliegos de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas

Así también, en la pestaña Gestión 2008 - 2009 se publica un resumen de las actividades desarrolladas durante el primer año de gestión de la Coordinación, dirigido al ciudadano/proveedor.

Por otra parte, elaboraron los siguientes informes sobre actividades desarrolladas desde la reanudación de sus funciones e informes de gestión periódicos, los que fueron elevados al Secretario General de la Gobernación y, por su intermedio, al Sr. Gobernador:

- Informe del 2/02/09 sobre las actividades desarrolladas desde el 27/10/08 al 31/12/08.
- Informe de gestión del 25/03/09 correspondiente al período 27/10/08 al 25/03/09.
- Informe de gestión del 31/07/09 correspondiente al período 01/01/09 al 31/07/09.

- Informe de gestión del 31/08/09 correspondiente al período 01/01/09 al 31/08/09.
- Informe de gestión del 07/09/09 correspondiente al período oct/08 a oct/09.
- Informe de actividades del 26/11/09 correspondiente al período oct/08 a nov/09.

3.9. Selección de muestra

Para la realización de las tareas de auditoría pertinentes, se seleccionó como muestra aquellas contrataciones realizadas durante los ejercicios 2008 y 2009, publicadas en el sitio de Internet de la Coordinación y que se originaron en organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación. La misma está integrada por:

- Expte N° 301-446/08 - Licitación Pública N° 03/08 : Contratación seguros del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial.
- Expte N° 301-00677/08 -Compra Directa N° 04/09: Adquisición de un vehículo tipo VAN con destino a la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial.
- Expte N° 301-00694/09 - Compra Directa N° 05/09: Adquisición camioneta doble cabina con destino a la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial.
- Expte N° 301-696/09 - Compra Directa N° 06/09: Adquisición de un vehículo tipo sedan con destino a la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial.
- Expte N° 001-93540/09 - Concurso de Precios N° 1/09 y Compra Directa N° 25/09 - Adquisición de cuatro licencias de sistema de virtualización con destino a la Unidad de Proyectos de Sistema y Comunicaciones.
- Expte N°001-0092927/09 - Licitación Pública N° 42/09: Adquisición Data Center con destino a la Unidad de Proyectos de Sistema y Comunicaciones.
- Expte N° 139-0005003/09 - Licitación Pública N° 46/09: Concesión de los servicios de control Médico de Ausentismo Laboral.
- Expte N° 001-92926/09 .Licitación Pública N° 54/09: Adquisición de equipos informáticos con destino a la Unidad de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones.
- Expte N° 292-2551/09 Corresponde 3 - Licitación Pública N° 153/09: Adquisición de equipamiento complementario con destino a la Secretaría de Prensa y Difusión.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.1. No se ha elaborado un manual de misiones y funciones de la Coordinación en el que se exprese formalmente el propósito o razón de ser de la institución, se asignen las funciones y responsabilidades de cada uno de los cargos y se señalen sus relaciones jerárquicas y funcionales.

El organigrama aprobado por Decreto N° 4556/08 es general y no incluye los niveles inferiores a la categoría de “programa”.

El manual interno de procedimiento de actividades y funciones de la Coordinación de Compras, aprobado por la Disposición N° 1/08, describe actividades y procedimientos a desarrollarse en la misma, no asignando claramente las funciones y responsabilidades para cada una de las secciones o cargos de la planta de personal asignada.

4.2. La Coordinación carece de instrumentos formales de planificación de su actividad a largo, mediano y corto plazo.

No existe formalmente una planificación estratégica que defina los principales objetivos y resultados a conseguir en el largo y mediano plazo, proyectando hacia el futuro el funcionamiento de la organización, así como las políticas y acciones que orienten la gestión para la consecución de dichos objetivos.

No obstante el Ente auditado, luego de tomar conocimiento del informe provisorio de auditoría, expresó que se encuentra “en plena ejecución del Sistema Integral de Administración de Insumos y Servicios (SIAIS), sistema que el Gobierno de Salta ha diseñado para la puesta en valor de los circuitos de control de los procedimientos de compras, de administración de la información o base de datos y del stock de bienes para ser utilizados por la Administración o transferencia a terceros. Dicho proyecto, que ya fue anunciado hacia fines del año 2009 cuenta al momento con un sistema integral de logística, un sistema centralizado postal, un sistema

centralizado de expedientes (SICE), una Unidad de Proyectos de Sistema y Comunicaciones y , por supuesto, la Coordinación de Compras...”

Tampoco se han definido planes operativos a corto plazo que, en función del plan estratégico a largo y mediano plazo, expliciten los objetivos y resultados deseados para períodos menores, por ejemplo un año.

En el Organismo no se ha formulado un Plan o Programa de Contrataciones anual, el que además de responder a una exigencia legal (Ley 6838, artículo 4º), constituye un instrumento fundamental de gestión que permitirá la planificación de las acciones a desarrollar, la determinación de prioridades de ejecución y el control de las mismas, en función de los recursos materiales disponibles y capital humano.

Si bien la elaboración del Programa de Contrataciones de la Coordinación tiene una dependencia directa de los programas que formulen las distintas unidades operativas de compras de todas las jurisdicciones del Poder Ejecutivo, que según lo expresado por los funcionarios del organismo se muestran reticentes a remitirlo, es de relevancia generar acciones concretas para facilitar su formulación, teniendo en cuenta la demanda de ejercicios anteriores, tendencia o cambios de políticas presupuestarias, financieras y sociales, posibles reestructuraciones organizativas, evolución del entorno, entre otros factores.

4.3. El análisis de los procedimientos operativos ha puesto de manifiesto que la Coordinación, en los ejercicios 2008 y 2009, no cumplió acabadamente con la función asignada por el Decreto N° 391/06, Artículo 2º, apartado 2.- que expresa “ Coordinar, organizar, implementar y administrar, en materia de compras, en su etapa precontractual y contractual, todas aquellas contrataciones que le fuesen encargadas especialmente en todas aquellas contrataciones que se lleven a cabo en el marco del nuevo Plan de Políticas Públicas para la Provincia de Salta”.

De la lectura de la Disposición N° 1/08 de la Coordinación surge que ésta tiene participación parcial en la etapa precontractual del proceso de contrataciones (descripto brevemente en el punto 3.7.), no contemplando acciones de supervisión o control en la etapa contractual o de ejecución de los contratos.

No obstante que algunos actos administrativos y acciones que se llevan a cabo en la etapa precontractual, como por ejemplo la adjudicación y firma de la Orden de Compra o Contrato que requieren la intervención de la autoridad competente de cada jurisdicción (de conformidad a lo establecido en la Ley 6838), desde el punto de vista de la gestión y los criterios eficacia, eficiencia y economía, la Coordinación no debe dejar de realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los contratos, como por ejemplo: la oportunidad, calidad, cantidad de los bienes y servicios provistos, plazos, costos de abastecimiento, modificaciones y/o rescisión de contratos, comportamiento de los proveedores.

Cabe destacar que luego de tomar conocimiento del informe provisorio de auditoría, el Ente auditado ha informado que “en cuanto a lo atinente al seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los contratos, lo que se denomina etapa contractual, esta Coordinación implementó un Sistema Integral e informatizado de control de stock, a los fines de optimizar el sistema de almacenaje, distribución y logística de bienes de los distintos Ministerios y o organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial”.

También informó que “se licitó mediante Licitación N° 02/10, un Sistema de Logística Integral que efectúa la recepción, almacenamiento, control de stock, distribución y transporte de insumos de las distintas Áreas Operativas, dependientes del Poder Ejecutivo de nuestra Provincia, siendo esto una medida concreta de la Coordinación de Compras para realizar un seguimiento en la ejecución de contratos de suministros.”

“Asimismo, este sistema permite centralizar el control del cumplimiento de las entregas de los bienes en cuanto a su oportunidad, cantidad, calidad y plazos”.

4.4. La Coordinación no tiene desarrollado un sistema completo e integrado de objetivos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos formalmente definidos, es decir, descriptos y agrupados en un documento que facilite el conocimiento y comprensión de los resultados por todos los agentes de la organización, como así también que fije los procedimientos de captación de los datos, los mecanismos de monitoreo y los de evaluación siguiendo los criterios de eficacia, eficiencia y economía.

El ente auditado ha desarrollado algunos indicadores y en base a ellos ha elaborado informes sobre las actividades desarrolladas desde la reanudación de sus funciones, pero es de resaltar que no se han determinado aún los estándares o metas a alcanzar, por lo tanto no es posible evaluar si los resultados obtenidos fueron satisfactorios, regulares o insuficientes en términos relativos a dichas metas.

No ha desarrollado aún indicadores relacionados con los costos de los factores empleados en el cumplimiento de los objetivos, los cuales contribuirían con información para la valoración de la eficiencia y economía.

Cabe señalar que la labor que ha realizado la Coordinación de Compras en este sentido, es de significativa utilidad como experiencia preliminar -por el valor histórico e ilustrativo que aporta- para poder avanzar hacia el “balanced scorecard o tablero de control” que manifiestan encontrarse en pleno análisis para su implementación.

4.5.- Del análisis de las contrataciones seleccionadas en la muestra, surge lo siguiente:

4.5.1. Expte N° 292-2551/09 Corresponde 3 - Licitación Pública N° 153/09: Adquisición de equipamiento complementario con destino a la Secretaría de Prensa y Difusión.

4.5.1.1. Incumplimiento de lo establecido en el art. 24° del Decreto 1448/96, modificado por Dcto N° 337/09, 3° párrafo que expresa: “Los anuncios obligatorios se publicarán al menos (1) un día, el último con una anticipación mínima de (10) diez días hábiles a la fecha fijada para la

apertura de propuesta, de acuerdo con las características de cada contratación”.

En esta licitación, la publicidad obligatoria se realizó en el Diario El Tribuno el 31/12/09 y en el Boletín Oficial el día 4-01-10. La fecha de apertura de ofertas es el 08-01-10. Entre la fecha de publicación y la de apertura de ofertas no median los 10 días hábiles de anticipación exigidos por la normativa mencionada.

4.5.1.2. Incumplimiento de lo establecido en el art. 3º, apartado B) punto 2) del Decreto 1448/96 que expresa: “Las unidades operativas...2) Verificarán si existe saldo disponible en las correspondientes partidas presupuestarias, en cuyo caso, se procederá a registrar la afectación preventiva. De no ser así, devolverán de inmediato el pedido para que la repartición inicie los trámites de ampliación de partida, si correspondiere”; como así también, de lo determinado en la Disposición 1/08 de la Coordinación, Anexo I, apartado 2.1. (requisitos del expediente hasta la etapa previa al ingreso a la Coordinación).

En este caso correspondía devolver las actuaciones antes de dictar la Disposición N° 2/10 de la Coordinación de Compras, de fecha 4/01/10, por la cual se aprobaron los pliegos de condiciones y se fijó la fecha de apertura de ofertas para el 08-01-10, ya que era evidente que a esa fecha no existía entre los antecedentes la constancia del registro de la imputación preventiva para el ejercicio 2010.

En virtud del artículo 12º de la Ley de Contabilidad, los créditos no afectados por compromisos al cierre del ejercicio quedan sin valor ni efecto alguno, por lo que el registro realizado a fs. 34 para el ejercicio 2009 había caducado al finalizar el mismo.

4.5.1.3. Periodo excesivo de tramitación de la licitación entre las fechas de apertura de ofertas (08/01/10), la fecha del informe de preadjudicación (30/07/10) y la fecha de adjudicación (25/10/09), motivado fundamentalmente por la verificación de la existencia de partidas presupuestarias disponibles para el 2010 y pedido de actualización de precios por el proveedor

adjudicado, hechos que se hubieran evitado si previamente se hubiera procedido según lo indicado en el punto 4.5.1.2..

4.5.1.4. No consta en el expediente la Orden de Compra, documento éste que formaliza la contratación y que según el artículo 36° del Decreto N° 1448/09, deberá realizarse en un plazo no mayor de seis días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente. Tampoco consta que el proveedor haya presentado la garantía de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto 1448/96.

Si bien la Coordinación de Compras no pudo detectar esta situación por cuanto remite todo lo actuado al organismo solicitante luego del dictamen de preadjudicación en firme, es de resaltar que según lo dispuesto en el Decreto N° 391/06, Artículo 2°, entre sus funciones especifica la de coordinar, organizar, implementar y administrar, en materia de compras, en su etapa precontractual y contractual, todas aquellas contrataciones que le fuesen encargadas especialmente en todas aquellas que se lleven a cabo en el marco del nuevo Plan de Políticas Públicas para la Provincia de Salta.

Esta observación tiene relación con lo señalado en el punto 4.3. ya que el Ente auditado tuvo una participación parcial en el proceso de contratación.

4.5.2. Expte N° 001-93540/09 - Concurso de Precios N° 1/09 y Compra Directa N° 25/09 - Adquisición de cuatro licencias de sistema de virtualización con destino a la Unidad de Proyectos de Sistema y Comunicaciones.

4.5.2.1. Incumplimiento de lo establecido en el art. 24° del Decreto 1448/96, modificado por Dcto N° 337/09, 3° párrafo que expresa: “Los anuncios obligatorios se publicarán al menos (1) un día, el último con una anticipación mínima de (10) diez días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuesta, de acuerdo con las características de cada contratación”

En este concurso de precios, la publicidad obligatoria se realizó en el Diario El Tribuno y en el Boletín Oficial el día 18/08/09. La fecha de apertura de ofertas fue el 31/08/09. Entre la fecha de publicación y la de apertura de ofertas no median los 10 días hábiles de anticipación exigidos por la normativa mencionada.

4.5.3. Expte N° 301-446/08 - Licitación Pública N° 03/08: Contratación seguros del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial.

4.5.3.1. Incumplimiento de lo establecido en el art. 3º, apartado B) punto 2) del Decreto 1448/96 que expresa: “Las unidades operativas...2) Verificarán si existe saldo disponible en las correspondientes partidas presupuestarias, en cuyo caso, se procederá a registrar la afectación preventiva...”

Al respecto la Administradora del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a fs.48, informó que “...las firmas proveedoras del servicio remiten las pólizas-facturas por varios vehículos las que son canceladas a través del sistema centralizado por Contaduría General de la Provincia. Por lo que la afectación presupuestaria la efectúa cada Servicio de Administración Financiera (SAF) una vez que Contaduría General de la Provincia remite la distribución en pesos para cada vehículo y organismo”.

Al tratarse de una compra consolidada, modalidad que se lleva a cabo cuando varias entidades requieren una misma prestación y cuyo fin es obtener mejores condiciones unificando en una unidad operativa la gestión del proceso de contratación, cada una de las Jurisdicciones, a través de sus Servicios Administrativos Financieros, deben informar respecto a si existe saldo disponible para atender el gasto y realizar la imputación preventiva en forma proporcional, lo que no se evidencia en el informe citado precedentemente que se refiere al procedimiento de emisión de orden de pago, pago y registros contables pertinentes.

4.5.3.2. No consta en el expediente que el proveedor adjudicado haya presentado la garantía de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto 1448/96, haciéndose extensivo a esta contratación el comentario realizado en el punto 4.3. y 4.5.1.4., segundo párrafo.

4.5.4. Expte N° 301-696/09 - Compra Directa N° 06/09: Adquisición de un vehículo tipo sedan con destino a la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial.

4.5.4.1. Imprecisión en los argumentos expuestos en el requerimiento o pedido de provisión (fs 1 y 2) emitido por el responsable de la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo que justifica el encuadre de la contratación en el artículo 13° de la Ley 6838 Contratación directa - Libre elección por negociación directa, inc. h) Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia.

En el mismo se expresa que: a) dado el “uso intensivo” del actual vehículo, sin especificar algún factor o valor que ponga de manifiesto esa condición, b) el “kilometraje ya recorrido”, sin hacer referencia a la cantidad de km acumulados hasta la fecha del requerimiento y/o fecha de fabricación del vehículo; c) “obligan a una mayor frecuencia de reparaciones”, sin proporcionar información histórica alguna; d) lo que “significa una disponibilidad operativa menor a la requerida” sin señalar algún dato al respecto o períodos de inactividad del vehículo por reparaciones.

Sin dejar de reconocer la importancia del transporte y seguridad que debe primar para el desarrollo de las actividades protocolares del Sr. Gobernador y demás autoridades, se trata de señalar que la urgencia invocada como para justificar la excepción al llamado de licitación debió ser indicada a través de mayores, precisos y objetivos argumentos, tanto técnicos como de apreciación operativa que la califiquen como tal.

4.5.4.2. Período excesivo de tramitación de la contratación, no imputable directamente a la Coordinación de Compras, que desvirtúa el encuadre legal dado a la misma. El Decreto Reglamentario N° 1448/96, en su artículo 13°, inc. b) establece “se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse concurso de precios o esperarse la licitación”.

En el proceso se observa:

a) Fecha de pedido o solicitud:	14-01-09
b) Fecha de remisión actuaciones a la Coordinación:	02-02-09
c) Fecha de apertura de ofertas:	13-02-09
d) Fecha del informe de preadjudicación:	16-02-09
e) Fecha de adjudicación:	24-02-09
f) Fecha orden de compra:	25-02-09
g) Fecha factura (no consta en el Expte. el remito correspondiente)	03-03-09
h) Fecha presentación factura en el Servicio Administrativo-Financiero	16-03-09

Desde la fecha del pedido hasta la emisión de la orden de compra han transcurrido 28 días hábiles; si se computa hasta la fecha de presentación de la factura (no consta en el expediente la fecha de recepción del bien) transcurrieron 41 días hábiles.

Si bien el plazo excesivo de tramitación no es imputable a la Coordinación de Compras, la contratación se llevó a cabo por la vía excepcional contemplada en la normativa, cuya demora en la gestión provoca cierta incertidumbre respecto a si se podría haber esperado el proceso de licitación.

Dado que entre las funciones de la Coordinación se encuentra la de implementar un sistema eficaz y eficiente que optimice la gestión de las contrataciones, velando por el estricto cumplimiento de la ley del Sistema de Contrataciones e imponiendo estrategias de trabajo que impongan mayor agilidad y prontitud, es que se resalta esta situación con la finalidad que se promuevan acciones para que los organismos involucrados en estos procesos otorguen urgente

despacho a sus intervenciones cuando se trate de este procedimiento de selección del contratante.

4.5.4.3. No consta en el expediente el cuadro comparativo (de especificaciones técnicas y precios, entre otras variables) de las ofertas presentadas, según lo establecido en el artículo 31° del Decreto 1448/96 que expresa “Para el examen de las propuestas presentadas, el funcionario confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles posteriores al acto de apertura...”

Similar disposición contiene la Circular N° 4/04 de la Unidad Central de Contrataciones cuando establece que el legajo de las contrataciones directas debe contener el cuadro comparativo, entre otros documentos básicos.

4.5.4.4. En el informe de pre-adjudicación se recomienda adjudicar la opción del proveedor que presentó oferta por \$ 153.500,00 por resultar la de menor precio entre las propuestas que se ajustaban a las condiciones técnicas solicitadas por el pliego. Sin embargo, en el expediente se observa la presentación de una oferta menor por \$ 89.000,00 respecto a la cual se omitió explicitar las razones por las cuales fue desestimada (no ajustarse a las condiciones técnicas exigidas).

4.5.5. Expte N° 301-00694/09 - Compra Directa N° 05/09: Adquisición camioneta doble cabina con destino a la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial.

4.5.5.1. Imprecisión en los argumentos expuestos en el requerimiento o pedido de provisión (fs 1 y 1 vuelta) emitido por el responsable de la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo que justifica el encuadre de la contratación en el artículo 13° de la Ley 6838 Contratación directa - Libre elección por negociación directa, inc. h) Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia.

En el mismo se expresa :

a) para cubrir necesidades de movilidad de la Privada del Gobernador,

- b) esta necesidad se ve especialmente incrementada en la temporada de lluvias en el Noroeste de nuestra Provincia,
- c) actualmente no hay vehículos disponibles para tal función o no se encuentran en condiciones para cumplirla correctamente.

A criterio de esta auditoría, estos argumentos resultan generales e incompletos para demostrar técnica y objetivamente la premura de la necesidad a satisfacer. Sin ánimo de evaluar la decisión respecto al objeto de la contratación, se trata de señalar que la urgencia invocada para justificar la excepción al llamado de licitación no se encuentra suficientemente expuesta en el expediente.

4.5.5.2. Período excesivo de tramitación de la contratación, no imputable directamente a la Coordinación de Compras, que desvirtúa el encuadre legal dado a la misma. El Decreto Reglamentario N° 1448/96, en su artículo 13°, inc. b) establece “se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse concurso de precios o esperarse la licitación”.

En el proceso se observa:

a) Fecha de pedido o solicitud:	19-01-09
b) Fecha de remisión actuaciones a la Coordinación:	02-02-09
c) Fecha de apertura de ofertas:	13-02-09
d) Fecha del informe de preadjudicación:	16-02-09
e) Fecha de adjudicación:	24-02-09
f) Fecha orden de compra:	25-02-09
g) Fecha factura (no consta en el expte el remito correspondiente)	30-03-09
h) Fecha presentación factura en el Serv. Administrativo-Financiero	24-04-09

Desde la fecha del pedido hasta la emisión de la orden de compra han transcurrido 25 días hábiles; si se computa hasta la fecha de presentación de la factura (no consta en el expediente la fecha de recepción del bien) transcurrieron 64 días hábiles.

No obstante que el plazo excesivo de tramitación no es imputable a la Coordinación de Compras, caben en este caso las consideraciones ya señaladas en el punto 4.5.4.2., penúltimo y último párrafo.

4.5.5.3. No consta en el expediente el cuadro comparativo (de especificaciones técnicas y precios, entre otras variables) de las ofertas presentadas, de conformidad a la normativa señalada en el punto 4.5.4.3.

4.5.6. Expte N° 301-00677/08 - Compra Directa N° 04/09: Adquisición de un vehículo tipo VAN con destino a la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial.

4.5.6.1. Imprecisión en los argumentos expuestos en el requerimiento o pedido de provisión (fs 1 y 2 vuelta) emitido por el responsable de la Coordinación del Parque Automotor del Poder Ejecutivo que justifican el encuadre de la contratación en el artículo 13° de la Ley 6838 Contratación directa - Libre elección por negociación directa, inc. h) Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia.

Las razones expresadas en el requerimiento, tales como: a) el actual vehículo afectado a esta función, dada la antigüedad del modelo y el desgaste natural por uso -sin señalar el año de fabricación-; b) no cumple con las características convenientes de seguridad y prestaciones - sin indicar al menos algunas de esas condiciones- y c) tampoco puede satisfacer algunas de las necesidades funcionales requeridas para las actividades a cumplir, resultan incompletas por cuanto no reúnen las características objetivas y técnicas que demuestren la imposibilidad de realización de otro procedimiento de selección del proveedor en el tiempo oportuno, haciéndose extensiva a esta contratación la observación señalada en el punto 4.5.4.1., último párrafo.

4.5.6.2. Período excesivo de tramitación de la contratación, no imputable directamente a la Coordinación de Compras, que desvirtúa el encuadre legal dado a la misma. El Decreto Reglamentario N° 1448/96, en su artículo 13°, inc. b) establece “se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse concurso de precios o esperarse la licitación”.

En el proceso se observa:

a) Fecha de pedido o solicitud:	10-12-08
b) Fecha de remisión actuaciones a la Coordinación:	No se consigna
c) Fecha de apertura de ofertas:	13-02-09
d) Fecha del informe de preadjudicación:	16-02-09
e) Fecha de adjudicación:	24-02-09
f) Fecha orden de compra:	25-02-09
g) Fecha factura (no consta en el expte el remito correspondiente)	18-03-09
h) Fecha presentación factura en el Servicio Administrativo-Financiero	25-03-09

Desde la fecha del pedido hasta la emisión de la orden de compra han transcurrido 50 días hábiles; si se computa hasta la presentación de la factura (no consta en el expediente la fecha de recepción del bien) transcurrieron 69 días hábiles, por lo que corresponden a esta contratación los comentarios realizados en el punto 4.5.4.2., penúltimo y último párrafo.

4.5.7. Expte N° 001-0092927/09 - Licitación Pública N° 42/09: Adquisición Data Center con destino a la Unidad de Proyectos de Sistema y Comunicaciones.

No consta en el expediente que el proveedor adjudicado haya presentado la garantía de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto 1448/96, como tampoco información alguna respecto a si se ha dado cumplimiento a la Orden de Compra respectiva, haciéndose extensivo a esta contratación el comentario realizado en el punto 4.3. y 4.5.1.4., segundo párrafo.

4.5.8. Respecto a los pliegos de condiciones generales que rigen las contrataciones llevadas a cabo por la Coordinación, la redacción del artículo 15° con relación a la prórroga o suspensión de la licitación podría vulnerar, a criterio de esta auditoría, el principio de "promoción de la mayor concurrencia de oferentes" preceptuado en el artículo 7° de la Ley 6838.

Dicho artículo establece: “La Coordinación podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación o concurso de precios toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada dicha decisión en el Boletín Oficial y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos”.

La publicidad de la convocatoria a una licitación pública en el Boletín Oficial y en por lo menos un diario de alcance provincial (en su caso, también en aquellos de difusión nacional o internacional), implica la posibilidad de que el mayor número de interesados tome conocimiento del pedido de ofertas de la Administración, ampliando así la concurrencia y competencia. Una vez publicado el llamado a licitación, si el organismo licitante decide revocarlo, modificarlo o suspenderlo, deberá también publicar esta nueva decisión en los mismos diarios y medios de difusión en los que se hubiera anunciado el llamado original.

5. RECOMENDACIONES

5.1. Elaborar el Manual de Misiones y Funciones de la organización, actualizar el organigrama y gestionar su aprobación por parte de la autoridad competente, para facilitar la comprensión del tipo de organización, el planeamiento, la delimitación de las líneas de autoridad, asignación de deberes y responsabilidades y fomentar el ambiente de control.

5.2. Expresar formalmente los planes estratégicos a largo, mediano y corto plazo, estableciendo claramente la permanencia de los objetivos, metas y prioridades de la gestión.

5.3. A efectos de mejorar la coordinación con las unidades operativas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo, promover acciones para que formulen y remitan a la Coordinación los programas de contrataciones anuales exigidos por la Ley 6838.

En el caso de no lograr este cometido, solicitar informes resúmenes respecto a la totalidad de Ordenes de Compras o Contratos perfeccionados en el ejercicio anterior (número y fecha de emisión, rubros, importes, proveedor, plazo y fecha de entrega de los bienes y

servicios, formas de pago, etc). El análisis de la información proporcionada complementada con ciertas herramientas técnicas, permitirá conocer el grado de concentración o dispersión de ciertas magnitudes o variables, facilitando la programación de las contrataciones de la Coordinación y, en particular, la programación de las compras consolidadas.

5.4. Establecer formalmente procedimientos para realizar el seguimiento y control del proceso de las contrataciones realizadas por la Coordinación luego de la preadjudicación, de conformidad a las funciones asignadas mediante Decreto N° 391/06 -en donde se establece la participación tanto en la etapa precontractual como contractual-.

Atento a las funciones de las unidades operativas y a las competencias de los funcionarios que intervienen en estos procesos de los distintos Ministerios, desde una perspectiva de mejoramiento de la gestión y los criterios eficacia, eficiencia y economía aplicables a las contrataciones, la Coordinación podría, entre otros mecanismos, requerir informes periódicos a las unidades operativas respecto al grado de cumplimiento de los contratos tramitados (fecha e instrumento administrativo de adjudicación; fecha de formalización del Contrato u Orden de Compra, presentación de las garantías correspondiente; oportunidad, calidad, cantidad de los bienes y servicios provistos; plazos; costos de abastecimiento; modificaciones y/o rescisión de contratos; comportamiento de los proveedores; trámites realizados para la aplicación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, entre otras).

5.5. Aplicar la información estadística ya obtenida por la Coordinación –por el valor histórico e ilustrativo que aporta- para completar, documentar y aprobar un sistema integrado de objetivos e indicadores cualitativos y cuantitativos, agentes responsables, metas a alcanzar, unidades de medida, criterios de medición y forma de cálculo, procedimientos de captación y registros de datos, procesos de seguimiento y de determinación de las desviaciones entre las previsiones realizadas y su ejecución.

El sistema deberá proveer permanentemente información oportuna, confiable e íntegra, que facilite la interpretación, comunicación, control de la gestión y posterior retroalimentación del proceso de toma de decisiones.

5.6. Diseñar herramientas para captar y procesar en el futuro información sobre los costos de los factores empleados en el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación, tales como gastos en personal, servicios y bienes (de consumo y de capital), necesarios para el análisis de la eficiencia y economía de la gestión.

5.7. Promover acciones para que los organismos involucrados en los procesos de contratación directa encuadradas en el art. 13° inc. h) - Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia- otorguen urgente despacho a sus intervenciones, ya que las mismas se sustentan legalmente en la premura en que se tiene que desarrollar el proceso de contratación debido a hechos o circunstancias de atención inmediata *que no permiten esperar que se tramite una licitación o concurso de precios.*

5.8. Modificar el texto del artículo 15° de los pliegos de condiciones generales en el sentido que cuando se produzca una eventual decisión de prorrogar o suspender un acto de apertura de una licitación o concurso de precios, tal situación será publicada en los mismos medios de difusión del anuncio original y además se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos.

6. CONCLUSIONES

Conforme con la Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos y los procedimientos de auditoría aplicados, se concluye:

a) La Coordinación de Compras cumple con la normativa general aplicable a las contrataciones llevadas a cabo en el período auditado –Ley 6838 y decretos reglamentarios y modificatorios-, como así también con las funciones encomendadas por el Decreto N° 391/06, excepto lo señalado en el punto 4.3. referido a la participación en la etapa contractual de las contrataciones.

b) Con respecto a los informes sobre la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de las contrataciones elaborados por la Coordinación, esta Auditoría se abstiene de emitir opinión por cuanto el ente auditado se encuentra elaborando el sistema de información y aún no ha determinado los estándares o metas a alcanzar, razón por la cual no es posible evaluar si los resultados obtenidos en el período auditado fueron satisfactorios, regulares o insuficientes en términos relativos a dichas metas.

7. FECHA DE FINALIZACION DE LAS TAREAS DE CAMPO: 30 de noviembre de 2010.

8. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME PROVISORIO: Salta, 21 de diciembre de 2010.

9.- LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME DEFINITIVO: Salta, 15 de marzo de 2012.

Cr. WALTER RENE GUAYMAS

Lic. MARIA REGINA FABBRONI

Cr. OSCAR ONELIO FORMENTO

SALTA, 23 de Marzo de 2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 13

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2625/10 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría de Gestión en la Coordinación de Compras y Contrataciones del Poder Ejecutivo – Secretaría General de la Gobernación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Gestión en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Secretaría General de la Gobernación – Período auditado: Ejercicios 2008 y 2009, que tuvo como objetivo Evaluar la gestión de compras y contrataciones y el cumplimiento de la normativa vigente (Ley N° 6838 y Decretos Reglamentarios), en el marco de las funciones asignadas a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 14/09 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – año 2.010, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto IV-11-10 del mencionado Programa;

Que con fecha 15 de marzo de 2.012 el Área de Control N° IV emitió Informe de la Auditoría de Gestión en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Secretaría General de la Gobernación;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 15 de marzo de 2.012 las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente presta conformidad a dicho informe;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7103 y por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° IV DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría de Gestión en la Coordinación de Compras y Contrataciones del Poder Ejecutivo – Secretaría General de la Gobernación. Período auditado: Ejercicios 2008 y 2009, que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión de compras y contrataciones y el cumplimiento de la normativa vigente (Ley N° 6838 y Decretos Reglamentarios), en el marco de las funciones asignadas a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, obrante de fs. 262 a 289 del Expediente N° 242-2625/10.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. M. Segura Alzogaray – Cr. O. Salvatierra